



CE/DSFCA/CA/21/05-0705.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 25 de mayo de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/20-07.

**CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE ZAMORA RODRÍGUEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CATASTRO.
P R E S E N T E.**

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Instituto de CATASTRO, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-07 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0866 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."



GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada Joseline Corona Jaramillo. Jefa del Departamento Administrativo del Instituto de CATASTRO. - Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO DE CATASTRO

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-07. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/0866. OFICIO DE CONTESTACIÓN: I.D.C/D.A./0442/09/2020.
I.D.C/DA/0738/11/2020.
I.D.C/D.A./0110/02/2021.

HOJA 1 DE 3.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
MARCO NORMATIVO.		
	<p>No se cuenta con Código de Ética al que deba sujetarse el personal adscrito del Instituto, autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</p>	<p>De conformidad con lo que señala el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos.</p> <p>El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, refiere que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.</p> <p>Acción de Seguimiento. El área correspondiente encargado de la elaboración y seguimiento del Código de Ética deberá realizar las acciones necesarias a efecto de remitir la evidencia del avance en el que se encuentra dicho documento, para su conclusión y así mismo para su autorización y publicación correspondiente.</p>
INFORMACIÓN CONTABLE.		
2	<p>No se cuenta con documento firmado por el Titular del Instituto mediante el cual se otorga al personal facultado para el manejo de los recursos, la custodia, resguardo y responsiva a los usuarios de la banca en línea, así como del manejo de chequeras y resguardo de las mismas.</p>	<p>Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CATASTRO**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-07.**

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/0866.**

OFICIO DE CONTESTACIÓN: **I.D.C/D.A./0442/09/2020.**

I.D.C/DA/0738/11/2020.

I.D.C/D.A./0110/02/2021.

HOJA 2 DE 3.

		<p>artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.</p> <p>Acción de Seguimiento. Se deberán implementar los mecanismos de control que permitan un adecuado control de las cuentas bancarias del Instituto y se garantice la salvaguarda de los recursos financieros, por lo que se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental mediante la cual se designa la custodia, resguardo y responsiva del manejo de la banca en línea y de las chequeras de las cuentas bancarias con que cuenta el Instituto al personal facultado.</p>
<p align="center">3</p>	<p>El Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, refleja saldo en bienes muebles por un total de \$10,390,206.15 (Diez millones trescientos noventa mil doscientos seis pesos 15/100 Moneda Nacional), sin embargo, los resguardos de activos y el libro de inventarios remitidos al mes de noviembre de dos mil veinte presentan un importe de \$10,566,880.50 (Diez millones quinientos sesenta y seis mil ocho cientos ochenta pesos 50/100 Moneda Nacional).</p> <p>Así mismo, la información financiera refleja bajas en bienes muebles por un importe de \$462,574.36 (Cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional), de las cuales no se presenta evidencia documental del proceso de desincorporación efectuado.</p>	<p>De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público. Asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable.</p> <p>Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos.</p> <p>Para la baja, transferencia y destino final de los bienes muebles propiedad del Ejecutivo del Gobierno del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán seguir las reglas de carácter general establecidas en los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CATASTRO**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-07.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/0866.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **I.D.C/D.A./0442/09/2020.
I.D.C/DA/0738/11/2020.
I.D.C/D.A./0110/02/2021.**

HOJA 3 DE 3.

		<p>Acción de Seguimiento. Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sea actualizado el inventario y los resguardos de bienes muebles, los cuales deberán estar debidamente conciliados con lo reflejado en la información financiera, presentado evidencia a este Órgano de Control. Así mismo, se deberá presentar evidencia del procedimiento de desincorporación efectuado para la baja de los bienes muebles.</p>
--	--	--

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

Miguel Casco Vázquez.
Contador Público y Auditor.
Auditor.